

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 72918

Ref. Expediente N° NC2019/0005054

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 16 de mayo de 2019, con el N° NC2019/0005054, por TELEFONAKTIEBOLAGET L M ERICSSON, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “SISTEMA DE INFORMACIÓN PÚBLICA MEJORADO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2016/079881 del 6 de diciembre de 2016.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 860 el 21 de mayo de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 7151, notificado el 18 de junio de 2020, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0005054 el 02 de septiembre de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 24 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 24 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0005054 del 02 de septiembre de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un método para un sistema de información pública y a un nodo de control del sistema de información pública, que difieren del estado de la técnica más cercano, la especificación técnica “Architecture and functional description, 3GPP TS 23.251 V13.2.0”, en que está adaptado para emitir un mensaje en una primera red de acceso inalámbrico que es una red de seguridad pública, en donde la primera red de acceso inalámbrico está dispuesta a solapar, al menos en parte, una o más redes de acceso inalámbrico, que es una red comercial separada de la red de seguridad pública, que se realiza en un nodo de control del sistema de información pública; iniciar un anuncio de soporte modificado por la primera red de acceso inalámbrico, en donde el



Resolución N° 72918

Ref. Expediente N° NC2019/0005054

anuncio de soporte modificado configurado para anunciar el soporte de otras redes de acceso inalámbrico mediante la inclusión de identificadores de red asociados a otras redes de acceso inalámbrico, caracterizado porque se pide a un dispositivo inalámbrico asociado a la red de acceso inalámbrico adicional que se conecte a la primera red de acceso inalámbrico, e iniciar la difusión del mensaje a través de la primera red de acceso inalámbrico, en donde dicho dispositivo inalámbrico puede recibir el mensaje a través de la primera red de acceso inalámbrico. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de mejorar los sistemas para transmitir información al público y proporcionar un sistema de información pública más robusto y con mayor resistencia. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 24 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“SISTEMA DE INFORMACIÓN PÚBLICA MEJORADO”

Clasificación IPC: H04W 4/22, H04W 48/18.

Reivindicación(es): 1 a 24 incluidas en el radicado bajo el No NC2019/0005054 el 02 de septiembre de 2020, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): TELEFONAKTIEBOLAGET L M ERICSSON.

Domicilio(s): SE- 164 83, ESTOCOLMO, SUECIA.

Inventor(es): Joakim ÅKESSON y Sanne STIJVE.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2016/079881 **Fecha:** 6 de diciembre de 2016.

Vigente desde: 6 de diciembre de 2016 **Hasta:** 6 de diciembre de 2036.

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

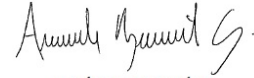
Resolución N° 72918

Ref. Expediente N° NC2019/0005054

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a TELEFONAKTIEBOLAGET L M ERICSSON, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 17 de noviembre de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente

por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ

Fecha: 2020.11.17
23:01:04 COT

Razón: Validez jurídica.

Ubicación: Bogotá,
Colombia.



ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un método para un sistema de información pública (110), caracterizado porque está adaptado para emitir un mensaje (111) en una primera red de acceso inalámbrico (130) que es una red de seguridad pública, en donde la primera red de acceso inalámbrico dispuesta a solapar, al menos en parte, una o más redes de acceso inalámbrico (120a, 120b) es una red comercial separada de la red de seguridad pública, que se realiza en un nodo de control del sistema de información pública (810);

iniciar un anuncio de soporte modificado (S104) por la primera red de acceso inalámbrico (130), en donde el anuncio de soporte modificado configurado para anunciar el soporte de otras redes de acceso inalámbrico (120a, 120b) mediante la inclusión de identificadores de red asociados a otras redes de acceso inalámbrico, caracterizado porque se pide a un dispositivo inalámbrico (140) asociado a la red de acceso inalámbrico adicional (120a, 120b) que se conecte a la primera red de acceso inalámbrico (130), y

iniciar la difusión (S108) del mensaje a través de la primera red de acceso inalámbrico (130), en donde dicho dispositivo inalámbrico (140) puede recibir el mensaje a través de la primera red de acceso inalámbrico.

2. El método según la reivindicación 1, caracterizado porque el sistema de información pública comprende un sistema de alerta pública, PWS, y en donde el mensaje incluye un mensaje de alerta y/o un mensaje de advertencia.

3. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque la primera red de acceso inalámbrico (130) es parte de un sistema de comunicación de Seguridad Pública, PS, de evolución a largo plazo, LTE.

4. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque una de las otras redes de acceso inalámbrico (120a, 120b) es una Red Móvil Terrestre Pública, PLMN, asociada con un Operador de Red Móvil, MNO.

5. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque comprende además obtener una instrucción (S102) para iniciar la difusión del mensaje a un dispositivo inalámbricos (140) asociados con una o más de las redes de acceso inalámbricas adicionales (120a, 120b).

6. El método de acuerdo con la reivindicación 5, caracterizado porque la obtención de una instrucción comprende la obtención de identificadores de red correspondientes a las otras redes de acceso inalámbricas (120a, 120b).

7. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque la obtención de una instrucción comprende la recepción del mensaje a transmitir.

8. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque la obtención de una instrucción comprende obtener una instrucción para transmitir el mensaje a uno o más dispositivos inalámbricos (140) asociados con una lista preconfigurada de otras redes de acceso inalámbricas (120a, 120b).



Resolución N° 72918

Ref. Expediente N° NC2019/0005054

9. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque comprende además obtener una notificación (S103) de una condición de mal funcionamiento en una o más de las redes de acceso inalámbricas adicionales (120a, 120b).

10. El método de acuerdo con la reivindicación 9, en donde la obtención de una notificación comprende obtener una lista de identificadores de red correspondientes a las otras redes de acceso inalámbricas (120a, 120b) asociadas con la condición de mal funcionamiento.

11. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque la iniciación de un anuncio de soporte modificado implica la iniciación de una modificación de un Bloque de Información del Sistema tipo 1, SIB1, de la primera red de acceso inalámbrico que incluya una lista de identidad de red correspondiente a una o más redes de acceso inalámbrico adicionales.

12. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque una identidad de red comprende una identidad PLMN, PLMN ID o un identificador de conjunto de servicios, SSID.

13. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque la iniciación de un anuncio de soporte modificado implica la activación de una función de compartición de red, o Red de Acceso Radioeléctrico, RAN, función de compartición.

14. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque comprende además iniciar el bloqueo selectivo (S106) de un dispositivo inalámbrico (140) asociado con una red de acceso inalámbrica adicional para que no acceda a la primera red de acceso inalámbrico (130).

15. El método de acuerdo con la reivindicación 14, caracterizado porque la restricción selectiva comprende iniciar una restricción de clase de acceso específica de PLMN usando SIB2 y/o SIB14.

16. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque además comprende iniciar la transmisión de un mensaje de notificación (S107) que comprende información sobre dicho anuncio de soporte modificado a dispositivos inalámbricos (140) asociados con las redes de acceso inalámbricas adicionales (120a, 120b).

17. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque la difusión iniciada comprende iniciar la transmisión de un Mensaje de Advertencia Público, PWM, utilizando cualquiera de los SIB10, SIB11 y SIB12 a dispositivos inalámbricos (140) asociados con las redes de acceso inalámbrico adicionales (120a, 120b).

18. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque la difusión iniciada comprende iniciar la difusión solo cuando una red de acceso inalámbrica adicional está en, o ha reportado una condición de mal funcionamiento.

19. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque la difusión inicial está precedida por un retardo de tiempo

Resolución N° 72918

Ref. Expediente N° NC2019/0005054

preconfigurado, durante el cual el retardo de tiempo preconfigurado de un dispositivo inalámbrico (140) puede conectarse a la primera red de acceso inalámbrico (130).

20. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque la difusión iniciadora comprende iniciar selectivamente la difusión en una parte de la primera red de acceso inalámbrico, en donde el mensaje se emite en la parte de la primera red de acceso inalámbrico, y no en otra parte de la primera red de acceso inalámbrico.

21. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque el inicio de un anuncio de soporte modificado comprende iniciar la difusión de un anuncio de soporte modificado selectivamente en una parte de la primera red de acceso inalámbrico, en donde el anuncio de soporte modificado se emite en la parte de la primera red de acceso inalámbrico, y no en otra parte de la primera red de acceso inalámbrico.

22. Un nodo de control del sistema de información pública (810) dispuesto para controlar un sistema de información pública adaptado para transmitir un mensaje en una primera red de acceso inalámbrico (130), en donde la primera red de acceso inalámbrica dispuesta para, al menos parcialmente, solapar una o más redes de acceso inalámbricas (120a, 120b), esta caracterizado porque el nodo de control comprende los circuitos de procesamiento (920), estando configurados los circuitos de procesamiento para hacer que el nodo de control;

inicie un anuncio de soporte modificado por la primera red de acceso inalámbrico (130), el anuncio de soporte modificado configurado para anunciar el soporte para las redes de acceso inalámbrico adicionales (120a, 120b) al incluir identificadores de red asociados con las redes de acceso inalámbrico adicionales, por lo que un dispositivo inalámbrico (140) asociado con una red de acceso inalámbrico adicional (120a, 120b) se le solicita que se conecte a la primera red de acceso inalámbrico (130), y que inicie la transmisión del mensaje a través de la primera red de acceso inalámbrico (130), por lo que dicho dispositivo inalámbrico (140) puede recibir el mensaje a través de la primera red de acceso inalámbrico.

23. El nodo de control de acuerdo con la reivindicación 22, caracterizado porque comprende una interfaz de comunicaciones (830) conectada al circuito de procesamiento y configurada para obtener una instrucción para iniciar la difusión del mensaje a dispositivos inalámbricos asociados con una o más redes de acceso inalámbricas adicionales.

24. El nodo de control de acuerdo con la reivindicación 22 o 23, caracterizado porque la interfaz de comunicaciones (830) está configurada además para obtener una notificación de un mal funcionamiento en una o más redes de acceso inalámbricas adicionales.

